



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01784611- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01784611- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo, las Ordenanzas Municipales N° 3247/24 y N° 3263/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Suministro eléctrico y alumbrado público 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46, Cañada del Durazno de la Localidad de Andacollo”;

Que el monto total de la referida obra asciende a pesos sesenta y cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos tres con 98/100 (\$64.019.403,98) más impuestos por lo que solicita financiamiento a la Provincia del Neuquén por un monto de pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00); y la Municipalidad de Andacollo financiará la diferencia con aportes propios y/o de terceros;

Que la obra tiene como propósito llevar energía eléctrica y alumbrado público al loteo llevado a cabo en las Manzanas N° 46 y N° 64 de la localidad de Andacollo. La obtención del aporte reintegrable permitirá que dieciocho (18) familias que ya recibieron sus terrenos cuenten con el servicio de energía eléctrica, y en un futuro sean alrededor de cincuenta (50) lotes los que recibirán el servicio;

Que se cuenta con Proyecto, Cálculo de Materiales y Presupuesto realizado por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que mediante la Ordenanza N° 3247/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la obra pública Suministro de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo - 1° Etapa Manzana N°44 y N°46;

Que mediante la ordenanza N° 3263/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Andacollo declara de Utilidad Pública y de Interés Público Municipal, sujeto a régimen de contribución por mejoras;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Andacollo con un aporte reintegrable de pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$5.833.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01813152-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Andacollo un Aporte Reintegrable por la suma de pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Suministro eléctrico y alumbrado público 1° Etapa Manzana N° 44 y N° 46, Cañada del Durazno de la Localidad de Andacollo.”

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-01890983-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo que como Anexo **IF-2024-01854785-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$35.000.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Andacollo en el Artículo 2° del presente, se realizará en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$5.833.333,33) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.